

Bogotá, 2 de enero de 2026

Señores

IPS, Proveedores de dispositivos, insumos y medicamentos

E. S. M.

Estimados Aliados:

Como es de conocimiento público, la EPS FAMISANAR S.A.S. ha sido objeto de medida de intervención forzosa administrativa para administrar desde el 15 de septiembre de 2023, con prórroga a partir del 15 de noviembre de 2024, según lo ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2025320030009742-6 DE 06 – 10 – 2025 de la misma fecha. Esta decisión ha generado ajustes internos en la Entidad.

Se informa a todos los Prestadores de Servicios de Salud-PSS y Proveedores de Tecnologías en Salud-PTS, lo siguiente:

1. Implementación obligatoria de RIPS en estructura JSON

Con la entrada en vigencia de la Resolución 2275, modificada por la Resolución 1884, las IPS y proveedores de tecnología en salud fueron parametrizados en el sistema de información de FAMISANAR como obligados a implementar los RIPS en estructura JSON como soporte de la factura electrónica de venta. Se recuerda que:

- Los RIPS JSON deben contar con validación previa en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social y con su correspondiente Código Único de Validación (CUV).
- La codificación debe cumplir con la normatividad vigente de acuerdo a las especificaciones técnicas para los RIPS así:

Transacción	Nombre campo	Descripción
Datos de las consultas	codConsulta	* Según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
Datos de los procedimientos	codProcedimiento	* Según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, CUPS
Registro de datos de medicamentos	codTecnologiaSalud	<p>* El código del medicamento será el Identificador Único de Medicamento - IUM.</p> <p>* Para los medicamentos que no cuentan con IUM se deberá registrar el Código Único de Medicamento - CUM.</p> <p>* Para las preparaciones magistrales se deberá registrar el Código de la Denominación Común Internacional (DCI) de cada uno de los principios activos</p>
Datos de otros servicios	codTecnologiaSalud	<p>* Para Dispositivos médicos e insumos: código UDI (Unique Device Identifier) de los dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro que cuenten con dicho código. En caso de no estar disponible el código UDI, el código del dispositivo médico e insumo debe corresponder al código usado por el facturador electrónico en salud.</p> <p>* El código del traslado, transporte o estancia debe corresponder al código dado por la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS.</p> <p>* El código de honorarios debe corresponder al código del procedimiento realizado por el personal de salud, dado por la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS.</p> <p>* El código de servicios complementarios debe corresponder al código dado por la tabla de referencia MIPRES. (Aplica para los servicios que se ordenan por Mipres)</p>

- Para medicamentos, debe aplicarse lo dispuesto en la Resolución 255 de 2007 (codificación CUM).

- Para procedimientos, debe cumplirse la Resolución 2641 de 2024.
- La no codificación correcta ocasionará devolución o glosa.
- Los datos reportados deben coincidir entre la factura FEV y los detalles JSON.
- En los RIPS se deberá registrar el número de direccionamiento o autorización del servicio que corresponda. Este número no debe contener texto ni caracteres especiales, ya que las autorizaciones emitidas por Famisanar son numéricas. Adicionalmente, para las tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios, se deberá registrar el número ID MIPRES en el campo correspondiente del RIPS.

2. Transmisión de soportes

Los Prestadores de Servicios de Salud (PSS), Gestores Farmacéuticos y proveedores obligados a generar RIPS tipo JSON deberán transmitir los soportes por el portal oficial de FAMISANAR en la ruta: <https://www.famisanar.com.co/>

Para los prestadores que aún no cuenten con la opción de cargue de soportes en el portal, la EPS dispone de un canal SFTP asignado exclusivamente a PSS y PTS.

Los soportes de la FEV deben ser trasmitidos en carpeta comprimida en formato .ZIP. y deberán ser nombrados conforme al Anexo 2 de la Resolución 2284 de 2023, bajo la estructura: NIT_NÚMERO DE FACTURA (ejemplo: 999999999_FEVXXX

Previo a la transmisión de los soportes, la IPS debe garantizar el envío del XML de la FEV, conforme a los lineamientos del Anexo 3 de la Resolución 1884 de 2024 y los PSS y PTS deberá remitir al correo: cuentas.medicas@facturacion.famisanar.com.co.

Previo a la transmisión de soportes, el PSS y PTS deberán garantizar la transmisión del XML de la FEV con los lineamiento definidos en anexo 3 de la resolución 1884 de 2024, al correo definido por la EPS cuentas.medicas@facturacion.famisanar.com.co. A este correo deberán allegar el XML, que deberá contener el resultado de la validación realizada por la DIAN contenido en el tag cac:ResultOfVerification en el campo validationResultCode y ApplicationResponse del AttachedDocument, el PDF de representación gráfica cumpliendo con los estándares establecidos por la DIAN de las facturas de servicios de salud comprimidos en, sin que éstos estén en enlaces teniendo en cuenta que éste será un proceso automatizado y solo reconocerá archivos adjuntos cuya extensión sea .ZIP (el zip debe contener el XLM y .PDF).

4. Fechas de radicación

La fecha máxima de radicación de facturas por modalidad de montos fijos (Cápita y PGP) será el día 10 de cada mes, con el fin de garantizar los tiempos normativos del proceso de cuentas médicas.

Para facturas por evento, la EPS FAMISANAR dispone de servicio de radicación 24 horas del día, 365 días del año en las modalidades definidas en el ítem 2

5. Capacitación e instructivos

En la página web de EPS Famisanar SAS se encuentran los instructivos publicados para dar claridad sobre el uso de la nueva herramienta; de igual forma para ofrecer el soporte necesario se pone a disposición capacitación virtual a través de videoconferencia, Microsoft Teams, Skype o teleconferencia, sobre el proceso seleccionado por el prestador para la presentación de su facturación.

Parte los PSS y PTS que aún no cuentan con usuarios para inicio de sesión SFTP, deben remitir correo electrónico a operacionessalud@famisanar.com.co con los siguientes datos:

NIT
ips nombre
IP PUBLICA
CORREO DE CONTACTO
CONTACTO
TELEFONO
CARGO
Adjuntar copia de RUT vigente

6. Reporte en MIPRES

Es de obligatorio cumplimiento que el reporte de entrega efectiva del suministro y el reporte de facturación (T1) se realicen directamente en MIPRES, utilizando código CUFE, no número de factura ni caracteres distintos a lo definido en la Resolución 82395 y los anexos técnicos de la Resolución 1885 de 2018.

La falta de consistencia entre los datos reportados impedirá la radicación de la cuenta y generará devolución o glosa.

7. Disposiciones Generales

Se recuerda que los PSS y PTS tuvieron plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 para enviar los RIPS de atenciones prestadas antes al inicio de la vigencia de la Resolución 2275 de 2023.

Apreciado Prestador de Servicios de Salud, recuerde que EPS Famisanar SAS ha dispuesto en la página web un mecanismo de consulta de pagos al cual puede acceder a través del enlace: <https://www.famisanar.com.co/oficina-virtual> opción IPS mediante usuario y contraseña, con el fin que pueda descargar los pagos realizados cada semana. Adicionalmente, en caso que se requiera ampliar o aclarar la información allí dispuesta, puede dirigir su solicitud al correo electrónico soportepagosips@famisanar.com.co

Cordialmente,

WILLIAM BUTTRAGO PARDO

Gerente de Operaciones

EPS Famisanar SAS

Proyecto: María del Pilar Cortés – Jefe de Cuentas Médicas